

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 2 de junio de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE SAN PELAYO CORDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMACUANTIA DEMANDANTE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y
FINANCIERA COOMULJURIDICOS NIT. 901346346-7 DEMANDADO:
MIRNA ISABEL DE LA ESPRIELLA OROZCO C.C.Nº50.897.286
RADICACIÓN Nº Nº23-686-40-89-001-2022-00215-00

VISTOS Y CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece Artículo 447.

Entrega de dinero al ejecutante Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

En el caso bajo estudio, la liquidación del crédito ya se encuentra en firme, y la norma establece que el Juez ordenará la entrega, se entiende como mandato imperativo, por lo que se ordenará la entrega a la parte hasta la concurrencia del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante COOMULJURIDICOS NIT 901.346.346-7, siendo ordenados a nombre de la apoderado de la parte demandante FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.768.431, de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e5bfc33c2ae58b83186c352643b04555ae883c0bebce09fd728f4ce1f34d0e**

Documento generado en 02/06/2023 04:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>